



**RESOLUCION No. 0421-AD-83**

Lima, 1° de JUNIO de 19 83

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo " FABISA F.B.C." de Puente Piedra con domicilio en el Jr. Ricardo Palma N° 710 del Distrito de Puente Piedra;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el -- Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal , en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 138 asociados, según el Li - bro de Registro presentado, de los cuales 14 son deportistas en Fútbol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Puente Piedra;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5° del D.L. N° 22068 y Decreto Legislativo N° 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Ofici - na de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER al Club Deportivo " FABISA F.B.C. " de Puente Piedra como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatu tos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscrip - ción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Regis - tros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos - de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese,



VICTOR NAGARO BIANCHI  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

**ASUNTO: Reconocimiento Oficial del Club Deportivo "FABISA F.B.C."**

**INFORME N° 273-OAJ-83**

**AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:**

- 1.- El Club Deportivo "FABISA F.B.C." de Puente Piedra, solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555, Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N° 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 30 de mayo de 1983

Atentamente,

OAJ/83  
MZP/emy  
Exp. N° 1520



*[Handwritten Signature]*  
Dr. MARIO ZULETA PIZARRO  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Instituto Peruano del Deporte